



Ministerio de Defensa
Secretaría de Ciencia, Tecnología
y Producción para la Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

**INFORME DE INTERVENCION PREVIA N°19/2019- UAI-DGFM
ART. N° 101 DEL ANEXO AL DECRETO N° 1344 REGLAMENTARIO DE LA LEY N° 24.156
DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**

I. OBJETO

Evaluar, en el marco de lo establecido en el artículo 101 del ANEXO al Decreto N° 1344/2007, si la Directiva "Comisiones de servicios en el país con duración menor de seis meses – Autorización, liquidación y pago de gastos" (código 65-008), reúne los requisitos de control interno que posibiliten mitigar los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos de la actividad, y su contribución a la consecución de los objetivos de la organización en el marco de la normativa vigente.

II. ALCANCE

La tarea fue realizada de acuerdo con las Normas Generales de Control Interno y mediante la aplicación de procedimientos particulares de auditoría establecidos en la resolución SIGEN N° 162/2014 – "Pautas para la intervención por parte de las Unidades de Auditoría Interna en la aprobación de reglamentos y manuales de procedimiento".

III. NORMATIVA CONSIDERADA

Titulo VI de la Ley N° 24.156, su Decreto Reglamentario N° 1344/2007, Normas Generales de Control Interno, Pautas establecidas por la Resolución SIGEN N° 162/2014 y toda aquella normativa específica que regule el proceso o actividad cuyo procedimiento se halla bajo análisis.

IV. ACLARACIONES PREVIAS

Mediante Decreto N° 214 (B.O. 27/02/2006), el P.E.N homologó el Convenio Colectivo de Trabajo para la Administración Pública Nacional, cuyo Anexo II establece el Régimen de viáticos, movilidad, indemnizaciones, gastos de comida y órdenes de pasaje y carga para el personal de la Administración Pública Nacional.

El artículo 44° del referido decreto, dispone que el personal permanente y no permanente -a partir de la fecha de su incorporación-, goza del Régimen de viáticos, movilidad, indemnizaciones, gastos de comida y órdenes de pasaje y carga para el personal de la Administración Pública Nacional.

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

1. Observación:

No se incluye la síntesis de los principales cambios realizados sobre la Directiva "Comisiones de servicios en el país con duración menor de seis meses - Autorización, liquidación y pago de gastos", vigente desde el 31/07/2014.



Ministerio de Defensa
Secretaría de Ciencia, Tecnología
y Producción para la Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

Recomendación:

Se deberá detallar los folios que se modifican, reemplazan o se suprimen.

2. Observación:

2.1. El punto D.1. del proyecto de directiva interna, no refleja la definición de viatico taxativamente expuesta en el artículo 45º del Decreto Nº 214/2006, coincidente con el art. 57 del Estatuto del Personal Civil de la Nación, dado que incurre en las siguientes omisiones: la exclusión que hace el Decreto 214/2006 de los pasajes u ordenes de carga, la definición de "asiento habitual" y la situación extraordinaria prevista respecto a la distancia: "...aun cuando esté ubicado a una distancia menor, obligue al agente a pernoctar en el sitio de su actuación provisional, por exigirle así el cumplimiento de la misma, o por falta de medios apropiados de movilidad."

2.2. El punto D.2 del proyecto de directiva interna, no contiene el detalle del Acta Acuerdo al que se refiere, además, la liquidación de viáticos deberá ajustarse a los valores consignados en la tabla establecida en el "Régimen de viáticos, movilidad, indemnizaciones, gastos de comida y órdenes de pasaje y carga para el personal de la Administración Pública Nacional", de los Convenios Colectivos de Trabajo homologados para el personal de la Administración Pública nacional.

2.3. El punto D.2 del proyecto de directiva interna no contempla el principio definido en el artículo 3º del "Régimen de viáticos, movilidad, indemnizaciones, gastos de comida y órdenes de pasaje y carga para el personal de la Administración Pública Nacional", que dispone: "Los viáticos, definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 45º del presente Convenio Colectivo de Trabajo General, se liquidarán sin distinción de jerarquías de manera que resulten suficientes para cubrir las erogaciones comprendidas...", característica por la cual dicho artículo prevé en el último párrafo un aumento de hasta el 20%.

2.4. El punto D.2 del proyecto de directiva interna, no contempla el porcentaje adicional del 15% aplicable a los Directores.

2.5. El punto D.2 del proyecto de directiva interna, no tiene en cuenta los puntos a), b), c), d), e), g) y h) del artículo 4º del "Régimen de viáticos, movilidad, indemnizaciones, gastos de comida y órdenes de pasaje y carga para el personal de la Administración Pública Nacional".

2.6. El capítulo E del proyecto de directiva interna, deberá contener las disposiciones contenidas en los artículos 5º y 6º del "Régimen de viáticos, movilidad, indemnizaciones, gastos de comida y órdenes de pasaje y carga para el personal de la Administración Pública Nacional".



Ministerio de Defensa
Secretaría de Ciencia, Tecnología
y Producción para la Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

Recomendación:

Se deberá adecuar el proyecto de directiva interna a las disposiciones contenidas en el "Régimen de viáticos, movilidad, indemnizaciones, gastos de comida y órdenes de pasaje y carga para el personal de la Administración Pública Nacional", homologado por el Decreto N° 214/2006 del P.E.N.

3. Observación:

Las disposiciones contenidas en los capítulos G y H se oponen entre sí.

Recomendación:

Deberá unificarse la fuente de resolución de los casos no contemplados en la directiva

4. Observación:

El capítulo I no contiene o ni define específicamente el/los instructivo/s del sistema GDE relacionado/s con los procedimientos dispuestos en el proyecto de directiva.

Recomendación:

Se deberá adjuntar el instructivo relacionado con los procedimientos dispuestos en el proyecto de directiva.

5. Observación:

No se encuentran correctamente definidos los puntos de decisión indicando los distintos cursos de acción posibles ante situaciones opuestas.

Recomendación:

La directiva deberá contemplar los cursos de acción posibles, aun en el caso de rechazo de las solicitudes de viáticos.

6. Observación:

El documento no contiene un glosario de las siglas utilizadas que permita una interpretación homogénea de su contenido.

Recomendación:

Se deberá agregar al documento el glosario de siglas y términos.

7. Observación:

El punto D.4.1 del proyecto de directiva carece de precisión ya que el artículo 55 del E.P.C dispone con precisión las instancias facultadas para destacar personal en comisiones de servicios.



*Ministerio de Defensa
Secretaría de Ciencia, Tecnología
y Producción para la Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares*

Recomendación:

Las directivas tienen por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de un fin específico, previsto en disposiciones legales.

La normativa interna de la DGFM debe reunir las características de fluidez, precisión, concisión, sencillez, unidad, extensión y uniformidad, a fin de lograr una redacción clara y ordenada, evitando dirigir al lector hacia normas complementarias y supletorias para lograr su aplicación.

VI. CONCLUSION

De la tarea realizada y considerando lo expuesto precedentemente, surge que la Directiva "Comisiones de servicios en el país con duración menor de seis meses – Autorización, liquidación y pago de gastos" (código 65-008), no reúne las pautas de control interno contempladas en la Resolución SIGEN N° 162/2014.

Buenos Aires, 16 de mayo de 2019.-